

faro, y á la construccion de las obras de mampostería sobre que ha de colocarse.

Art. 3º. Hará venir del extranjero un ingeniero capaz de montar el faro con la regularidad correspondiente.

Art. 4º. Los fondos necesarios para realizar esta empresa saldrán del tesoro público en la oportunidad en que se necesiten.

Art. 5º. El Ministro de Marina hará un reglamento para el servicio y conservacion del faro, y lo someterá a la aprobacion del Gobierno.

Art. 6º. Se dará cuenta al Congreso en su próxima reunion, para que establezca la contribucion con que ha de ser indemnizado el tesoro público. (1).

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 28 dias del mes de Octubre de 1852, y 9º. de la Patria.—Buenaventura Baez.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina.—J. E. Aybar.

Núm. 285.—RESOLUCION del P. E. nombrando preceptores para el Colegio nacional de esta Capital.

El Consejo de Ministros Secretarios de Estado, reunido bajo la presidencia del Presidente de la República.

En ejecucion del decreto de 20 de los corrientes (2);

HA RESUELTO:

Nombrar para preceptores del Colegio nacional de esta ciudad, á los señores Dr. Elias Rodriguez y Gaspar Hernandez, catedráticos de filosofía; el primero, para enseñanza de lógica, ideología, metafísica, ética, geografía y cronología; y el segundo, para la de matemáticas puras, trigonometría, agrimensura y cosmografía.

Al señor Tomas Bobadilla, para la clase de derecho civil.

Al señor Dr. Manuel Maria Valverde, para las dos clases que comprenden la enseñanza de todas las materias médicas.

Al señor Felix Maria Delmonte, para la clase de literatura.

(1)—V. L. de 4 de Mayo 1853.

(2)—V. núm. 282.

El Gobierno espera, para llenar las otras clases, que las personas que deséen ocuparse en regentarlas, dirijan proposiciones por escrito al Ministerio de Justicia é Instruccion Pública.

Las clases espresadas se abrirán, en el local que preparará el Ministerio respectivo, el día 1º. de Diciembre sin falta alguna; y al efecto, en caso de impedimento en los catedráticos nombrados, se proveerán de interinos.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo a 28 de Octubre de 1852, y 9º. de la Patria.—El Presidente de la República,—Buenaventura Baez.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Francisco Moreno.—El Ministro de Guerra y Marina, encargado de las Carteras de Justicia é Instruccion Pública, y del Interior y Policía.—J. E. Aybar.

Núm. 286.—DECRETO del P. E. mandando celebrar exéquias religiosas por el señor Cónsul de Francia Lamieussens.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buenaventura Baez.—Presidente de la República.

Considerando: los motivos de gratitud que tiene la República hácia el finado Cónsul de Francia, Señor E. Lamieussens, por su adhesion sincera á la causa de nuestra independendencia, por su constante empeño en procurar el término de la guerra y por sus muchos servicios en el Consulado;

DECRETO:

Art. 1º. En todas las capitales de Provincia se celebrarán exéquias religiosas por el Señor Cónsul de Francia, á expensas de la República, en la mañana del 26 de los corrientes.

Art. 2.—El Gobierno en la Capital y los Jefes Políticos en las Provincias presidirán este acto solemne de manifestacion de la gratitud nacional.

Art. 3º. Los empleados de la República asistirán de luto a esta funcion fúnebre, y los Ayuntamientos excitarán la concurrencia de los vecinos por medio de circulares.

Art. 4º. El Ministro de lo Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 10 días de Noviembre de 1852, y 9º. de la Patria.—Buenaventura Baez.—J. E. Aybar.

El Gobierno espera, para llenar las otras clases, que las personas que deséen ocuparse en regentarlas, dirijan proposiciones por escrito al Ministerio de Justicia é Instruccion Pública.

Las clases espresadas se abrirán, en el local que preparará el Ministerio respectivo, el día 1º. de Diciembre sin falta alguna; y al efecto, en caso de impedimento en los catedráticos nombrados, se proveerán de interinos.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo a 28 de Octubre de 1852, y 9º. de la Patria.—El Presidente de la República,—Buenaventura Baez.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Francisco Moreno.—El Ministro de Guerra y Marina, encargado de las Carteras de Justicia é Instruccion Pública, y del Interior y Policía.—J. E. Aybar.

Núm. 286.—DECRETO del P. E. mandando celebrar exéquias religiosas por el señor Cónsul de Francia Lamieussens.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buenaventura Baez.—Presidente de la República.

Considerando: los motivos de gratitud que tiene la República hácia el finado Cónsul de Francia, Señor E. Lamieussens, por su adhesion sincera á la causa de nuestra independendencia, por su constante empeño en procurar el término de la guerra y por sus muchos servicios en el Consulado;

DECRETO:

Art. 1º. En todas las capitales de Provincia se celebrarán exéquias religiosas por el Señor Cónsul de Francia, á expensas de la República, en la mañana del 26 de los corrientes.

Art. 2.—El Gobierno en la Capital y los Jefes Políticos en las Provincias presidirán este acto solemne de manifestacion de la gratitud nacional.

Art. 3º. Los empleados de la República asistirán de luto a esta funcion fúnebre, y los Ayuntamientos excitarán la concurrencia de los vecinos por medio de circulares.

Art. 4º. El Ministro de lo Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 10 días de Noviembre de 1852, y 9º. de la Patria.—Buenaventura Baez.—J. E. Aybar.